



ILUSTRE COLEGIO
DE
ABOGADOS
DE
CANTABRIA

**A LA FISCALÍA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA DE CANTABRIA**

JOSE ALBERTO RUIZ AGUAYO, Procurador de los tribunales, actuando en representación de **SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA S.A. (SODERCAN)**, conforme acredita con la escritura de Poder a su favor otorgado, que acompaña como Documento nº 1, ante la Fiscalía comparece y, respetuosamente, **DICE:**

Que por medio del presente escrito, y a tenor de lo dispuesto en los Arts. 262 y 264 de la LECrim., procede a formular **DENUNCIA** sobre los hechos que se pasan a exponer.

PRIMERO.- Como antecedentes de los hechos objeto de denuncia, cabe señalar los siguientes:

-SODERCAN es una Sociedad Pública del Gobierno de Cantabria, que tiene como objetivo el desarrollo económico y social de Cantabria, y compatibiliza sus objetivos de rentabilidad e interés público regional con la promoción empresarial y el fomento de las inversiones en Cantabria.

-El ICAF es una Entidad de Derecho Público adscrita a la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo del Gobierno de Cantabria, con personalidad jurídica propia y plena autonomía en su gestión.

-EWI es una sociedad cuyo objeto fundamental es la producción de estufas para calentar estancias y ambientes adyacentes, que utilizan "pellets" como combustible y que junto con las empresas vinculadas a los administradores, D. Andrés de León Cebberos y D. Manuel Jesús Lavín Cobo, con las que se han realizado transacciones periódicas desde su constitución, forman un grupo empresarial al que denominaremos "GRUPO ECOMASA".

-En el ejercicio 2011, previamente a la constitución de



ILUSTRE COLEGIO
DE
ABOGADOS
DE
CANTABRIA

EWI y a la puesta en funcionamiento de la planta de Santander, el GRUPO ECOMASA adquirió una participación mayoritaria del 93% de Thermic Distribution Europe, S.A. (en adelante "TDE"), sociedad belga dedicada a la fabricación de estufas de leña de la marca Efel y Nestor Martin.

-Entre los ejercicios 2012 y 2015, SODERCAN y el ICAF han estado financiando a la empresa participada EWI y sociedades vinculadas a ésta última ("GRUPO ECOMASA"), mediante la aportación al patrimonio de EWI por importe de 1,5 millones de euros, así como la concesión de préstamos, créditos y avales, por importe conjunto aproximado de 16,5 millones de euros.

-El "GRUPO ECOMASA", administrado hasta el 13 de febrero de 2015 por el Sr. de León y el Sr. Lavín, es un grupo industrial dedicado a la fabricación de productos de fuego a la vista (chimeneas y estufas de leña, gas, biomasa -pellets-).

-TEKA INDUSTRIAL, S.A. es una empresa líder internacional en la fabricación y venta de electrodomésticos, con fuerte

implantación y arraigo en Cantabria. Por motivos económicos y empresariales, TEKA presentó el 31 de enero de 2012 el Expediente de Regulación de Empleo nº 45/12, que implicaba la extinción de 198 contratos de trabajo, de los cuales 188 estaban adscritos a su planta de Santander.

-EWI, sociedad constituida en abril de 2012, tras un acuerdo alcanzado entre su matriz, ECOMASA INTERNATIONAL HEAT, S.L. y "TEKA", en febrero de 2013 incorporó 88 de los trabajadores afectados por el ERE de "TEKA".

-Por su parte, "TEKA" aportó a EIH 3.289.719 euros, con ocasión de la ampliación de capital realizada por ésta última, mediante la emisión de nuevas acciones, de los cuales tienen la consideración de capital social 25.000 euros, mientras que los restantes 3.264.719 euros, son prima de emisión. Asimismo, "TEKA" concedió al GRUPO ECOMASA una opción de compra por valor de un euro sobre su participación en EWI.

-Con fecha 13 de febrero de 2015, ante las dificultades financieras que está atravesando EWI se aprobó en su Junta



ILUSTRE COLEGIO
DE
ABOGADOS
DE
CANTABRIA

General Extraordinaria y Universal de Socios la modificación de su sistema de administración, de forma que a partir de esa fecha dejará de serlo por medio de un Consejo de Administración para pasar a regirse por un Administrador Único, designándose para ocupar dicho cargo, por plazo indefinido, a la Sociedad "HUB Advisory Partners, S.L." ,representado por D. Santiago Real de Asúa Aguirrezabal .

-La Junta General Extraordinaria y Universal de socios de EWI de fecha 11 de agosto de 2015, acuerda mediante el voto por unanimidad de SODERCAN (que tiene cedidos el 100% de los derechos políticos de la misma) entre otros asuntos:

- i. la solicitud de concurso voluntario de acreedores de EWI.
- ii. la realización de una Investigación Financiera y pericial para conocer los movimientos de origen y aplicación de fondos entre EWI y otras sociedades/socios vinculados desde 2012 hasta la fecha actual.

-EWI presentó pre-concurso de acreedores en el Juzgado de lo Mercantil de Santander con fecha 20 de abril de 2015 y por

auto de fecha 4 de septiembre de 2015 EWI ha sido declarada en concurso EWI (procedimiento concursal 0000654/2015). Por auto de 5 de octubre el Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Santander declara abierta la fase de liquidación de EWI, declarando su disolución así como el cese de sus administradores que serán sustituidos por la Administración Concursal.

Dadas las anteriores circunstancias, por parte de SODERCAN se adjudicó a Ernst & Young, S.L., la elaboración de un Informe Pericial en materia de “Investigación Financiera sobre EWI y su entramado accionario”, con objeto de clarificar los movimientos de origen y aplicación de fondos desde el origen del proyecto hasta la actualidad entre EWI, sus empresas vinculadas, sus socios, otras instituciones y personas, etc. Inicialmente se consideró que el alcance de la “Investigación Financiera” debía ser EWI así como todas las empresas que constituyen el denominado “GRUPO ECOMASA”.



ILUSTRE COLEGIO
DE
ABOGADOS
DE
CANTABRIA

Se acompaña como Documento nº 2 el Informe Pericial emitido por Ernst & Young, S.L. con fecha 6 de Octubre del corriente año, con las conclusiones obtenidas.

Es de significar en este momento que en el Informe Pericial emitido se hace constar expresamente que con fechas 8, 22 y 24 de Septiembre de 2.015, los antiguos Administradores de EWI, el Sr. Andrés de León y el Sr. Lavín, han enviado a los representantes de HUB varios burofaxes para que no se proporcionara información sobre EWI, ni sobre ninguna otra sociedad del Grupo ECOMASA, por lo que los Peritos de Ernst & Young ponen de manifiesto que al no haber tenido acceso a determinada información sobre empresas del Grupo ECOMASA, no han podido cumplir con el alcance del informe, limitando las conclusiones del mismo a la información obtenida de EWI.

Igualmente resaltar que, una vez abierta la fase de liquidación de EWI, los Administradores Concursales solo tienen acceso a la documentación de los dos años anteriores al concurso.

SEGUNDO.- En dicho informe por los Peritos se han desarrollado los siguientes extremos:

-Análisis de la estructura societaria del GRUPO ECOMASA, su actividad principal, así como la evolución de los últimos años.

-Descripción de los principales hechos y acuerdos en relación al Grupo ECOMASA durante el periodo 2012-2015.

-Análisis del sector en el que trabajó el Grupo ECOMASA durante el periodo inmediatamente anterior a la decisión de implantar la nueva factoría al grupo en Santander.

-Análisis sobre el plan de negocio elaborado por el Grupo ECOMASA y presentado a SODERCAN e ICAF en marzo de 2012, con objeto de obtener financiación de los Organismos e Instituciones locales.

-La aplicación de los fondos procedentes de las ayudas recibidas por ICAF y SODERCAN desde su constitución hasta la fecha actual, así como de la operativa de la sociedad desde



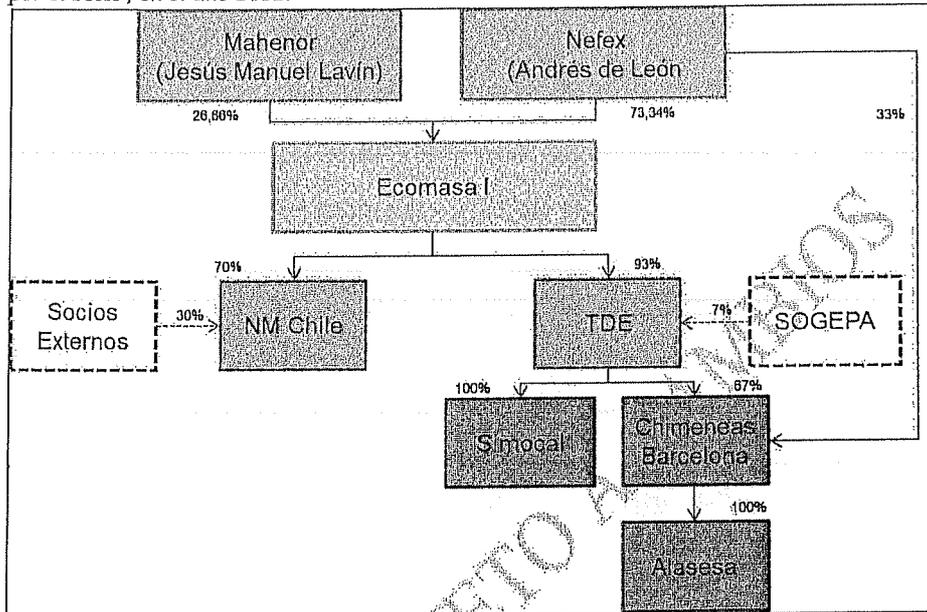
ILUSTRE COLEGIO
DE
ABOGADOS
DE
CANTABRIA

su constitución hasta la fecha actual.

Conforme se desprende del Informe Pericial, en cuanto al primer extremo:

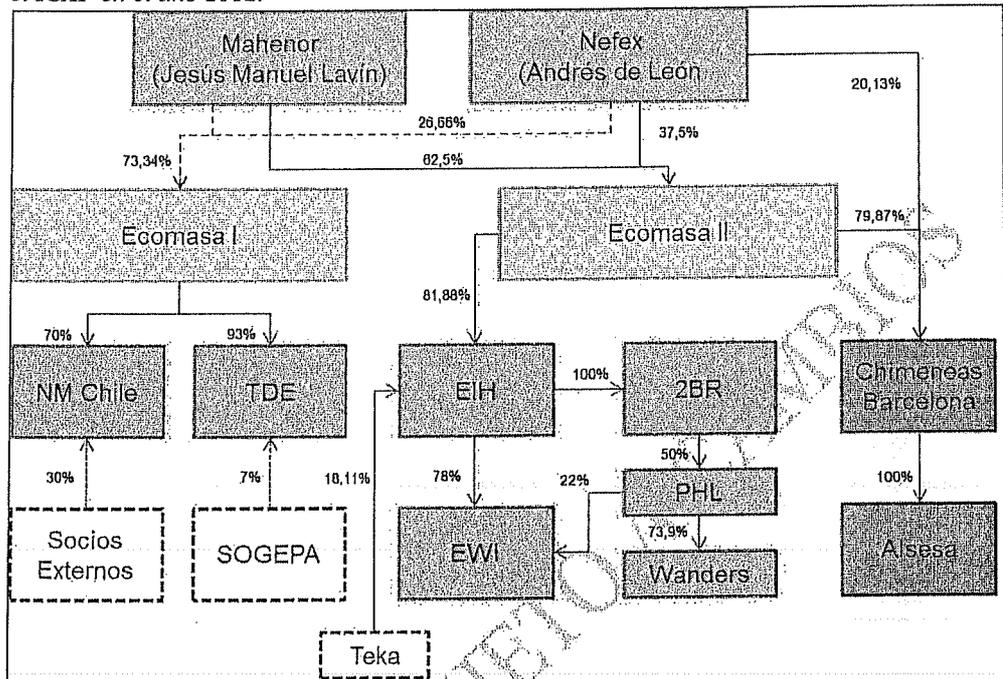
-EWI es una sociedad cuyo objeto fundamental es la producción de estufas para calentar estancias y ambientes adyacentes, que utilizan "pellets" como combustible y que junto con las empresas vinculadas a los administradores D. Andrés de León Cebreros y D. Manuel Jesús Lavín Cobo con las que se han realizado transacciones periódicas desde su constitución, forman un grupo empresarial, Grupo ECOMASA.

Diagrama 1: Estructura societaria del GRUPO ECOMASA previa a la financiación recibida por el ICAF, en el año 2012.



Fuente: Escrituras de constitución, informes del ICAF y bases de datos públicas.

Diagrama 2: Estructura societaria del GRUPO ECOMASA tras la financiación recibida por el ICAF en el año 2012.

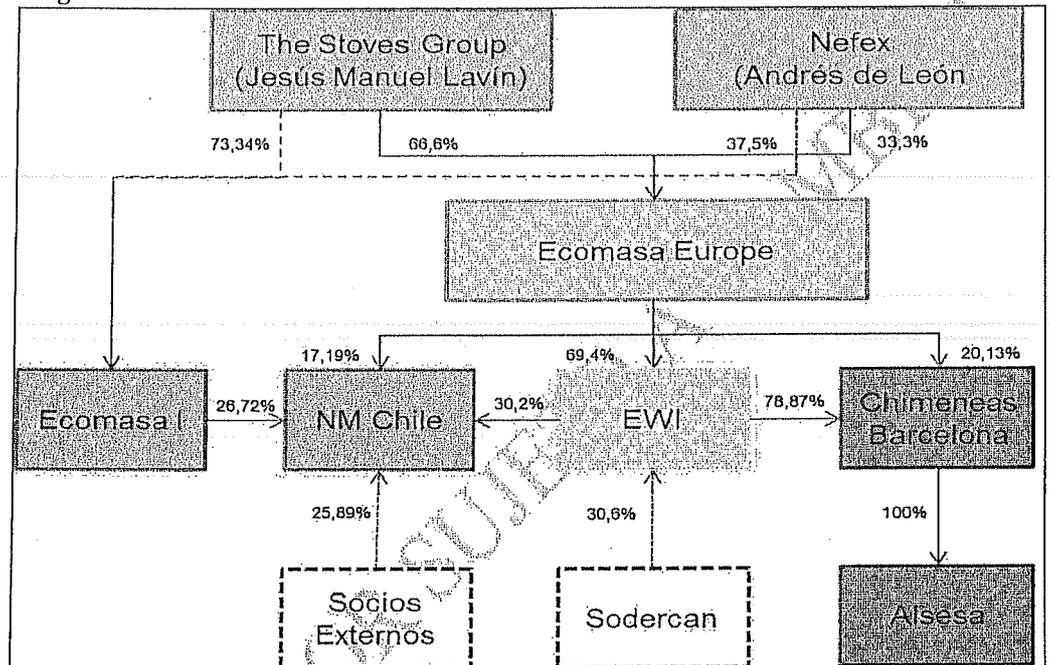


Fuente: Escrituras de constitución, informes del ICAF, acuerdos de compraventa y bases de datos públicas.



ILLUSTRE COLEGIO
DE
ABOGADOS
DE
CANTABRIA

Diagrama 3: Estructura societaria del GRUPO ECOMASA en la actualidad.



Fuente: Escrituras de constitución, informes del ICAF, acuerdos de compraventa y bases de datos públicas.

-Desde el año 2012 hasta la fecha actual EWI ha recibido fondos públicos del ICAF con la intervención destacada del Director Gerente D. Jorge Gómez Cos y de SODERCAN, con la intervención destacada de D. Pedro Fernández, Director de Servicios Centrales, Financieros, Empresas Participadas, Desarrollo Internacional y captación de inversiones, por importe de 18 millones de euros en financiación y línea de avales. Todas las aportaciones de fondos realizadas por ICAF y

SODERCAN, cuentan con informes favorables, tanto de la Dirección General de Innovación e Industria del Gobierno de Cantabria, como del ICAF, como de SODERCAN, según corresponda a cada caso, con carácter previo a su concesión.

-En este sentido, desde abril de 2012, los señores Lavín y de León, a través de sociedades vinculadas a ellos, han aportado a EIH fondos por valor de 113.000 euros en concepto de capital social; 3.000 euros a EWI también en concepto de capital social; y 100.000 euros a EWI en concepto de préstamo participativo, alcanzando un total de 226.000 euros, frente a 18 millones de euros aportados por ICAF y SODERCAN.

-Adicionalmente, por su parte "TEKA", con la intervención de D. Diego Recio Fernández, aportó a EIH 3.289.719 euros, con ocasión de la ampliación de capital realizada por EWI, mediante la emisión de nuevas acciones, de los cuales tienen la consideración de capital social 25.000 euros, mientras que los restantes



ILUSTRE COLEGIO
DE
ABOGADOS
DE
CANTABRIA

3.264.719 euros, son prima de emisión. Asimismo, “TEKA” concedió al GRUPO ECOMASA una opción de compra por valor de un euro sobre su participación en EWI.

Consecuencia de lo expuesto, destacar:

-El 10 de mayo de 2012, EIH representada por el Sr. Lavín y TEKA, firmaron un Acuerdo Marco cuyo objeto principal era la recolocación de trabajadores de TEKA mediante la aportación económica de 3,29 millones de euros. El desembolso se realizó a través de la sociedad EIH, cuyo accionista principal es Ecomasa II, titularidad del S. Lavín y del Sr. Andrés de León y no directamente a la sociedad EWI.

Más del 99% del importe aportado por TEKA se ha considerado prima de emisión, a pesar de aportarse a una sociedad de muy reciente creación, cuando el concepto de prima de

emisión en el ámbito financiero responde a un sobreprecio establecido con el objeto de proteger a los antiguos accionistas frente a los nuevos que entran en un negocio que ya está en funcionamiento, donde ya se han realizado las inversiones más importantes, que tiene una cartera de clientes, etc.

Asimismo, carece de sentido, al menos económico, el hecho de que TEKA haya concedido al GRUPO ECOMASA SANTANDER una opción de compra sobre su participación en EWI por un solo euro en el mismo momento en que se compromete a contribuir a dicha empresa con un importe de 3.289.719 euros, que favorece únicamente al Sr. De León y al Sr. Lavín, sin contraprestación aparente alguna.

TERCERO.- En lo relativo al análisis de mercado previo a la constitución e inicio de la actividad de EWI, destacar:



ILUSTRE COLEGIO
DE
ABOGADOS
DE
CANTABRIA

-Que se ha realizado un análisis del mercado de estufas de pellets tanto en España como en los principales mercados objetivos de venta de productos EWI tanto en Europa como en Latinoamérica, A PARTIR DEL AÑO 2012, fecha de entrada de SODERCAN en el accionariado de EWI, hasta la fecha actual. Entre sus conclusiones, destacar:

° La crisis económica global e inmobiliaria en España desde 2007 determina un mercado con incrementos de ventas cada vez menores o incluso, en determinados casos decrecientes, como consecuencia del descenso de construcción y rehabilitación de viviendas.

° En general el mercado de estufas de pellet europeo, pero sobre todo el mercado español, era un mercado muy atomizado, con gran cantidad de fabricantes de estufas nacionales e internacionales con mayor capacidad competitiva, y es un mercado maduro o que en aquellos años se encamina a la madurez, lo que

lleva a una reducción de márgenes.

° Debido a los elevados precios con respecto a productos sustitutivos, la demanda se veía altamente influenciada por ayudas estatales que o bien decrecen o desaparecen en este periodo debido a la crisis económica.

° La climatología de los principales mercados objetivo, concretamente Bélgica y Francia, no es la más adecuada teniendo en cuenta las características del producto.

° Las empresas italianas son dominadoras del mercado europeo ya que acaparan unas ventas en el año 2011 del 75% del mercado europeo.

° El coste de fabricación de empresas italianas es muy reducido con respecto al de sus competidores, entre otros motivos, porque el proceso de fabricación se realiza principalmente en países del Este de Europa, lo



ILUSTRE COLEGIO
DE
ABOGADOS
DE
CANTABRIA

cual supone una barrera adicional de entrada.

Como consecuencia de lo anterior, se concluye que crear una estructura empresarial en este sector con un ciclo de vida en estado maduro con pocas posibilidades de crecimiento, con márgenes reducidos, estando copadas las ventas europeas, el principal mercado de EWI con productos de “marca italiana”, suponían unas barreras de entrada muy importantes para un nuevo competidor como iba a ser EWI.

CUARTO.- En lo relativo a los Planes de Negocio de Marzo 2.012, preparado por EWI y entregado a SODERCAN e ICAF, destacar:

- El Plan de Negocios y viabilidad del proyecto fue analizado por: La Dirección General de Innovación e Industria del Gobierno de Cantabria (informe de 10 de abril de 2012), ICAF (informe de 16 de abril de 2012) y SODERCAN (aprobado en Comisión Ejecutiva Julio de 2013).

- La actividad de EWI comenzó en el febrero de 2013, partiendo de una producción inexistente previamente, así como tampoco tenía una marca comercial propia ni clientela. A pesar de esto, el Plan de Negocios inicial estimaba unas ventas de pellets para el primer año de 10.400 unidades, siendo las ventas en el año 2011 de 51.000 unidades en Francia, Bélgica y España, suponía alcanzar una cuota de mercado del 20% en un solo año, a pesar de que el mercado objetivo de ventas de productos EWI presentaba incrementos de venta cada vez menores o incluso decrecientes.

- Se realiza un análisis sobre las ventas de estufas de producto pellets en España, que en el año 2011 ascendía a 10.000 unidades, las ventas estimadas para el primer año, 6.000 unidades, suponía conseguir una cuota de mercado del 60%, en un mercado como el Español que se estaba contrayendo al pasar de unas ventas de 16.000 a 10.000 estufas de pellets es decir una caída del 38%.



ILUSTRE COLEGIO
DE
ABOGADOS
DE
CANTABRIA

Del análisis financiero realizado tanto de EWI como de empresas fabricantes de estufas en España como internacionales, se puede concluir:

- ° Los datos anteriores demuestran una evolución claramente negativa de EWI por sí solos. Sin embargo, la imagen, incluso, empeora si se le compara con la de los principales competidores del sector.
- ° Los ratios de su situación financiera y rentabilidad en relación con los principales competidores ponen de manifiesto que la gestión financiera y económica de la empresa fue deficiente y sobre todo mejorable a la luz de los datos de los competidores.
- ° Los ratios de rentabilidad demuestran que el mercado español se encamina hacia la madurez con rentabilidades decrecientes aunque aún positivas. Asimismo, demuestran una mayor capacidad competitiva de los fabricantes italianos, entre otros motivos, porque cuentan

con factorías en países de Europa del este, con un coste de producción significativamente inferior.

° Además, el ratio de eficiencia nos permite comprobar que tampoco se llevó a cabo una adecuada planificación comercial y de recursos humanos. En efecto, la eficiencia de EWI está muy alejada de los estándares normales del mercado.

QUINTO.- En cuanto a la aplicación de los fondos procedentes de las ayudas recibidas por importe de 18 millones de euros, más la aportación inicial de TEKA de 3,2 millones de euros y de las operativa de la compañía desde su constitución hasta el 30 de junio de 2015, se concluye lo siguiente:



ILUSTRE COLEGIO
DE
ABOGADOS
DE
CANTABRIA

Cuadro 24: Destino de los fondos de la financiación recibida y operativa de la compañía (periodo 2013 a 2015 – hasta el 30 de junio)

Sociedad	Referencia	Total
EBITDA negativo de EWI obtenido en 2013	8.5.2	-2.583.000
EBITDA negativo de EWI obtenido en 2014	8.5.2	-2.564.000
EBITDA negativo de EWI obtenido en 2015	8.5.2	-1.782.719
Total EBITDA negativo	A	-6.929.719
Financiación a sociedades vinculadas procedente de la operativa	8.6.1	1.159.304
Adquisición de inmovilizado a sociedades vinculadas	8.6.2	2.461.574
Operación Wanders	8.6.3	3.500.000
Préstamos netos concedidos/recibidos con entidades vinculadas	8.6.4	3.959.306
Total operaciones con sociedades vinculadas	B	-11.080.184
Intereses préstamos 2013		-190.303
Intereses préstamos 2014		-194.555
Pago de intereses de préstamos	C	-384.858
Otras compras de inmovilizado no grupo (estimación)	D	-1.691.691
Existencias a 30.06.2015 (no auditadas CCAA)	E	-2.410.289
Total	C=A+B+C+D+E	-22.496.741

Fuente: Elaborado por EY.

SEXTO.- Como consecuencia de lo expuesto, por parte de los

Peritos de Ernst & Young se concluye lo siguiente:

- EWI ha obtenido un EBITDA negativo de la operativa de la Sociedad por importe de 6,9 millones de euros, que han supuesto una descapitalización progresiva de la Sociedad.

- Por otra parte, EWI ha registrado salidas netas de

efectivo hacia otras empresas del Grupo ECOMASA vinculadas a los señores Lavín y de León por importe de 11,08 millones de euros desde su constitución hasta la fecha actual.

- Al 30 de agosto de 2015, la posición neta de los saldos procedentes de la operativa refleja que EWI está financiando a otras empresas vinculadas al Sr. Andrés de León Cebreros y al Sr. D. Manuel Jesús Lavín Cobo en un importe equivalente a 1,16 millones de euros desde 2013, importes no recuperados hasta la fecha.

- EWI ha comprado y pagado elementos de inmovilizado a MAHENOR (D. Manuel Jesús Lavín Cobo) por importe total de 2.461.574 euros que han supuesto salidas de efectivo de EWI en los ejercicios 2012 y 2013.

- El GRUPO ECOMASA realizó en el año 2012 una inversión neta por importe de 3,5 millones de euros en la compra del Grupo Wanders, basándose, principalmente,



ILUSTRE COLEGIO
DE
ABOGADOS
DE
CANTABRIA

en las Cuentas Anuales auditadas del ejercicio 2011 y en los estados financieros provisionales y el presupuesto de 2012. Esta inversión ha resultado ruinoso para la Sociedad ya que a fecha actual se encuentra en liquidación, dadas las pérdidas de los ejercicios 2012 y 2013.

De las entrevistas realizadas y la documentación analizada, no se pone de manifiesto que se llevara a cabo un procedimiento de Due Diligence, como es habitual en esta clase de operaciones, lo que podría haber ayudado a identificar contingencias y detectar posible operaciones irregulares que, de hecho, surgieron con posterioridad con la entrada del administrador judicial.

- Se han producido salidas de fondos en concepto de préstamos a empresas vinculadas al Sr. Andrés de León Cebreros y al Sr. D. Manuel Jesús Lavín Cobo, por importe de 3,9 millones de euros, los cuales se han

compensado en parte con las siguientes operaciones:

° Mediante la compraventa de participaciones de Chimeneas Barcelona, EWI adquiría participaciones en esta sociedad por valor 898.515 euros, compensando parte del saldo a cobrar que tenía con Ecomasa II, no existiendo en la operación movimiento real de fondos.

En este sentido, no se nos ha facilitado una valoración de Chimeneas Barcelona a la fecha de la transmisión de las participaciones que justifique el precio de 898.515 euros acordado.

° La adquisición por parte de EWI de la marca Sommetfire por importe de 1,8 millones de euros.

Se ha realizado sobre la base de un informe de Test Consultores que utiliza unas proyecciones de venta de la marca Sommetfire para el periodo 2015-2020 que consideramos poco realistas dadas las



ILUSTRE COLEGIO
DE
ABOGADOS
DE
CANTABRIA

cifras reales de ventas de EWI y que la marca fue registrada a principios de 2014.

° En virtud de la ampliación de capital de NM Chile de 21 de agosto de 2014, se compensó la deuda a favor de EWI por el préstamo participativo concedido en diciembre de 2013 por importe de 500 miles de euros. No obstante, no se nos ha facilitado una valoración de NM Chile a la fecha de ampliación de capital de la sociedad que ponga de manifiesto que las 3.917 acciones recibidas por EWI tenían un valor de 500 miles de euros, así como tampoco al tipo de cambio que se realizó la operación.

En relación a las transacciones anteriores, se ha puesto de manifiesto que:

° En caso de existir los acuerdos o contratos alcanzados entre partes vinculadas están firmados

por el Sr. D. Andrés de León y el Sr. D. Jesús Lavín, actuando en representación de las dos partes implicadas en cada acuerdo o contrato.

° No se han facilitado Cuentas Anuales Auditadas de determinadas sociedades del Grupo ECOMASA que reciben fondos de EWI aportados por las entidades públicas, ni informes de valoración o de Due Diligence de determinados activos adquiridos con dichos fondos que permitan analizar la razonabilidad del importe de las operaciones realizadas.

Finalmente, destacar que con el entramado societario del Grupo ECOMASA se pierde la esencia de la actividad de EWI, puesto que se prioriza la financiación de otras empresas del Grupo, dejando en un segundo plano la idea principal del proyecto, que consistía en crear una planta productiva en Santander que generara empleo local e impulsar a la actividad económica de la región.



ILUSTRE COLEGIO
DE
ABOGADOS
DE
CANTABRIA

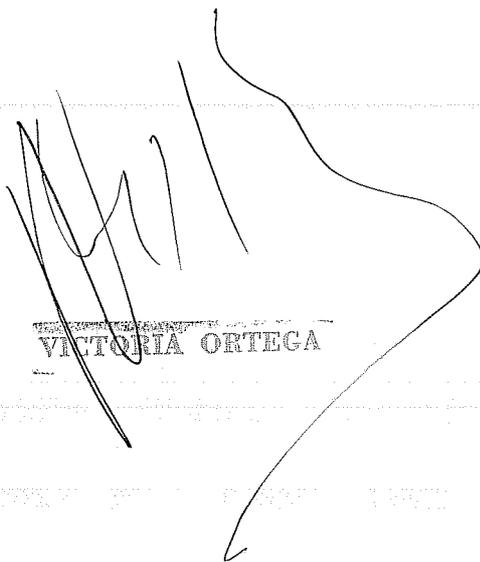
SÉPTIMO.- Se entiende, en consecuencia, y no obstante la limitación de acceso a la documentación puesta de relieve en el Informe emitido, que los hechos que se desprenden del mismo son constitutivos de delito, interesándose en consecuencia la apertura de Diligencias, ordenándose, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 269 de la LECrim., las correspondientes actuaciones para la comprobación de los hechos denunciados y concretamente la autorización de puesta a disposición de la documentación oportuna relativa al entramado accionario asociado a EWI y denominado "GRUPO ECOMASA" desde 2012 y hasta la actualidad al objeto de poder completarse el Informe emitido y conocer el origen a aplicación de fondos real de los 18.000.000 € de dinero público y los 3.289.719 € aportados por TEKA a EIH.

Por lo expuesto,

SUPLICA A LA FISCALÍA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE

JUSTICIA DE CANTABRIA, admita este escrito, copias del mismo y documentos que se acompañan, teniendo por formulada **DENUNCIA** de los hechos que integra, acordándose la apertura de Diligencias y la investigación de los hechos denunciados y ordenando la puesta a disposición de la entidad informante, de cuanta documentación se precise al objeto de completarse el Informe emitido.

En Santander, a 8 de Octubre de 2.015.



VICTORIA ORTECA